	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

19
224

[RESOLUCIÓN 152

(VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO N° 018-2022**

CIUDAD Y FECHA: Veinte (20) de septiembre de 2022.

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No 018-2022

DE: CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ.

CONTRA: HENRY ARGUELLO RINCON

IDENTIFICACIÓN: C.C. No 79.556.514

CONTRA: OSWALDO PEREZ QUIROZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. No 74.362.213

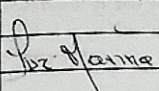
mandamiento

La Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá con observancia a lo señalado en el Título IV Ley 1437 de 2011, artículos 98 a 101, Capítulo IV Ley 42 de 1993, artículo 90 y ss., artículos 12, 56 y 58 de la Ley 610 de 2000, Decreto 267 del 22 de febrero de 2000, Artículos 2° y 5° de la Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006 y en uso de las facultades conferidas en la Resolución 034 del 23 de Enero del 2015, y demás normas complementarias, dentro del proceso de referencia, profirió el auto 002 del agosto (11) de septiembre de 2022" Por medio del cual se avoca conocimiento", previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

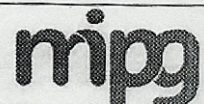
Que la oficina jurídica mediante Resolución N° 024 del 25 de mayo de 2022, por medio del cual se resuelve proceso administrativo sancionatorio No 044-2021, profirió sanción en contra de los señores **HENRY ARGUELLO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.514, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONGUI-BOYACÁ**, para la época de la ocurrencia de los hechos Y **OSWALDO PEREZ QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 74.362.213 en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONGUI-BOYACA**

Que los señores **HENRY ARGUELLO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.514 y **OSWALDO PEREZ QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 74.362.213 fueron notificados en debida forma, adquiriendo su ejecutoria el día veinticuatro (24) de junio de 2022 como se evidencia en el folio 136 del expediente.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
CARGO		CARGO		CARGO	

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co





Macroproceso

APOYO

Código

GJ-F-RE-01

Proceso

GESTIÓN JURÍDICA

Versión

00

Formato

RESOLUCIÓN

Vigencia

DD-MM-AAA

Que de dicha Resolución se desprende y constituye una obligación Clara, Expresa y actualmente exigible de pagar a cargo de los señores **HENRY ARGUELLO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.514 y **OSWALDO PEREZ QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 74.362.213 dado que se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 823 de Estatuto Tributario.

Que mediante auto 003 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022, se dio inicio a la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso administrativo coactivo 018-2022 en contra de los señores **HENRY ARGUELLO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.514 sancionado con multa de **UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.034.531) M/CTE** más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la misma, a razón de doce (12%) anual y **OSWALDO PEREZ QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 74.362.213 sancionados con multa de **UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.122.166) M/CTE** más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la misma, a razón de doce (12%) anual.

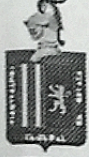
Que una vez comunicado el inicio de la etapa de cobro persuasivo y vencido el término que se establecen en la resolución 034 del 23 de enero del 2015, no se acercaron a esta Dirección para convenir acuerdo de pago o en su defecto pagar la totalidad de la obligación.

Con base a lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General de Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de los señores **HENRY ARGUELLO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.514 en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONGUI-BOYACA** sancionado con multa de **UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.034.531) M/CTE** más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la misma, a razón de doce (12%) anual y **OSWALDO PEREZ QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía No 74.362.213 en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONGUI-BOYACÁ** sancionado con multa de **UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.122.166) M/CTE** más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la misma, a razón de doce (12%) anual.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma indicada en la liquidación oficial que se anexa a la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

14
226

ARTICULO TERCERO: Dicho valor deberá ser consignado a órdenes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, cuenta corriente N°. 1760-6999-7094 del banco Davivienda, y el comprobante de consignación debe hacerse llegar a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en la ciudad de Tunja, en la carrera 9 No 17-50 piso 3 edificio de la Contraloría General de Boyacá, o al correo electrónico coactiva@cgb.gov.co.

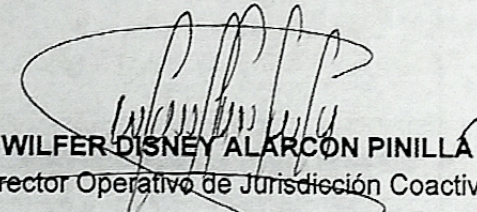
ARTICULO CUARTO: Es de advertir que contra esta providencia a notificar procede los recursos de reposición previstos en la Ley y proposición de excepciones, conforme lo indica la norma.

ARTICULO QUINTO: Decretarse el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias y salarios del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto tributario

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho del director Operativo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.


WILFER DISNEY ALARCON PINILLA
 Director Operativo de Jurisdicción Coactiva.

Proyectó: LUZ MARINA

Revisó: